DIARIO DE

Del juéves 19 de



BARCELONA,

setiembre de 1822.

San Genaro obispo y mártir.

Las cuarenta horas están en la iglesia de San Matias, de religiosas de San Gerónimo: se reserva á las seis y media.

Sale el sol á las 5 h. 53 m.; y se pone á las 6 h. 7 m.

Dias horas.	Termómetro. Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
	19 grad. 3 28 l. 1 p. 2	
id. 2 tarde.		S. idem.

Mando militar. — Orden de la plaza.

General de dia el brigadier D. Felix Prats, con motivo de hallarse todos los Sres. generales celebrando consejo de guerra.

Ayudante del general de dia, el de la plaza D. Gabriel Quintana.

Retenes , la milicia de reglamento.

Guardia de Atarazanas , o principal para el 2.º batallon de Sres. oficiales;

3.2 compañía, su comandante el coronel D. Manuel Bayona.

De orden del Sr. gobernador el mayor interino , Mariano Moxó.

ESPAÑA.

Madrid 12 de setiembre.

S. M. el Rey y SS. AA. continúan sin novedad en su importante salud.
S. M. la Reina continua en su indisposicion, y los calores hacen que se sostengan sus convulsiones.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

was sintenessed of a Sandad Dians. established and according to

Noticias oficiales. — Sobre facciosos.

El sábado último, sorprendieron los facciosos los arrebales de Manresa hasta llegar frente la puerta de Sobreroca, pero los dueños y gente que se hallaba en los mesones de aquella calle los rechezaron y dieron lugar á que la fuerza armada acudiese á sus puatos respectivos: esto y la salida de una partida de tropa al mando de Cerezo, hizo ilusorios los planes de aquellos foragidos, los que fueron batidos con la pérdida de 2 muertos, 12 heridos y 2 prisioneros, habiendo sido la nuestra la de un soldado herido yuntamiento de Madrid

uer al-

misu nú-

que urte lo

el n-

de plo la

la las

ro-

re r-

Q.S

is a

La Diputacion provincial de Barcelona á los leales habitantes de esta provincia.

Barceloneses: á vosotros dignos hijos de la patria, que apreciais en su justo valor el honorifico dictado de ciudadanos españoles, prefiriéndole á los vanos y orgullosos títulos inventados por la política de los despotas para premio las mas veces de las humillaciones, de las intrigas y de los crímenes; á vosotros amantes de la libertad é independencia, y que por serlo jurasteis defender á todo trance nuestra Constitucion política que tan preciosos bienes nos asegura; á vosotros solos dirige su voz en este dia vuestra Diputacion provincial.

Catalanes barceloneses: nuestra patria particular corre gran riesgo; peligra toda la antigua Cataluña: la Diputacion no quiere ocultaros esta verdad amarga, porque os ha prometido ser franca, porque debe serlo toda autoridad en un gobierno liberal, porque por principios odia de muerte la conducta misteriosa y los reservados manejos de la tiranía, y porque está íntimamente convencida de que con solo anunciaros el peligro, queda este en

gran parte desvanecido.

Constitucion ó muerte jurasteis: Constitucion ó muerte ha jurado y jura de nuevo vuestra Diputacion: ha llegado el tiempo de que sellemos con todo linage de sacrificios, hasta con el de nuestras vidas, tan patriótico, tan selemne y tan religioso juramento. La supersticion ignerante y el sanguinario fanatismo, atizados por la loca ambicion y sed de mando, que devora a unos pocos seres degradados, indignos de pertenecer á la gran familia española, indignos de ser hembres, indignos de la tierra que pisan y del aire que respiran, blandean ya sobre nuestras cabezas sus puñales parricidas. Se oye ya de cerca el ruido horrísono de las cadenas, con que los bárbaros en su insolente frenesí se jactan de amarrarnos y atarnos en seguida al ominoso carro de su soñado triunfo. El árhol precioso de nuestra libertad sufre todos los dias los mas fuertes sacudimientos: á no ser tan hondas sus raices, hubiéranlo arrancado ya de nuestro suelo.

Ea pues, barceloneses y catalanes todos; aprestaos á la lid, corredá las armas, empuñad vuestros aceros, volad á disipar esas bandas de salvages que han tenido la osadía de retaros: con los tiranos ni paz, ni tregua, ni acomodamiento, ni relacion alguna. Venzamos, ó muramos: vuestra Diputacion rehusa cualquier otra alternativa, y está bien segura de que tambien

vosotros la rehusais.

Tambien lo está de la victoria, sí, lo está, porque cuenta con vuestros sacrificios y con vuestros esfuerzos. ¿No circula por vuastras venas la sangre de aquellos valientes que en los campos de Ampurias y de Lérida fueron el terror y asombro de las romanas legiones? ¿ No heredasteis vosotros el valor y ardimiento de aquellos héroes que derrotando en mil encuentros las aguerridas huestes agarenas, llevaron sus armas victoriosas hasta les mutos de Córdova? ¿ No sois vosotros los hijos de aquellos catalanes que arrollando griegos y turcos en renidisimos y obstinados combates, hicieron tremolar sus handeras en la mayor parte de las ciudades de la Grecia y sentir la pujanza de sus robustos brazos hasta las faldas del Tauro?..... Sí, vosotros solos lo sois, ó leales; vosotros solos heredasteis tanto valor; por vuestras solas venas circula tan neble sangre. Los bandidos, los perjuros, los traidores no pueden heredar tantas virtudes, no pueden apro-

piarse un sol cidida pañol ta ya de ven pricho Sta. ca impres men; gurida da mil

Po

COS S moso tacion percio de la despr do se cer u fuerzo bre ta tas p se so este pos , Bspo el G ansia perio

> dado tituo con com

sastengan sus convulsiones.

men

do,

mier ban info de i de i artí

lunt

piarse tanta gloria. ¿Como pues podria la Diputación dudar del triunfo ni un solo momento, estando vosotros de su parte, estándelo ademas tan decididamente tantos héroes cuantos son los militares del inmortal ejército español y los individuos de la valiente milicia nacional, y cuando no se trata ya de sostener los llamados derechos de un usurpador contra otro, ni de vengar los supuestos agravios de una sola familia, ni de apoyar los caprichos ó errores de un gabinete estúpido ó criminal, sino de defender la Sta. causa de la libertad, la de la humanidad acongojada, los verdaderos é imprescriptibles derechos del hombre? Dudar de la victoria fuera un crímen; por tal lo tendria la Diputacion. ¡Tal concepto le mereceis! ¡Tanta seguridad le infundea las invencibles tropas del ejército permanente y la esforzada milicia nacional!

ta

SIL

los

pre-

nes:

as-

808

ipu-

igra

dad

to-

on-

nti-

en

iura

to-

tan

na-

ora

es-

ai-

las.

ba.

a al

su-

sus

ed a

al-

ua,

Di-

ien

es-

la

cida

180-

en-

asta

nes

hi

re-

....

va-

108

ro-

87

Por tanto la Diputacion que admira y recenoce vuestros nobles y heroicos sentimientos, vuestro valor con ninguno comparable, y todo el hermoso conjunto de las virtudes cívicas y militares que os adornan , la Diputacion que no perdona medio ni fatiga para labrar vuestro bien, para propercionaros la tranquilidad y bienandanza que nos ofrece el dulce imperio de la Constitucion y de las leyes, que enemigos, aunque numerosos, pero despreciables por todas sus circunstancias, intentan derrocar; ha deliberade seria y detenidamente en prolongadas sesiones acerca del modo de hacer útiles vuestros sacrificios, y de asegurar el buen éxito de vuestros esfuerzos. No ha debido perder de vista la Diputacion en sus deliberaciones sobre tan importante negocio la triste y dolorosa circunstancia de hallarse estas provincias declaradas en estado de guerra; ni menos debe ahora hacerse sorda á la invitacion que hace desde Lérida á todas las Autoridades de este 7.º distrito militar el impertérrito guerrero, el viriato de nuestros tiempos, el marte español, el rayo de la guerra, el invicto general D. Francisco Espoz y Mina, para que le ayuden en la grande empresa, que le ha cometido el Gobierno, de purgar de mónstruos el suelo catalan, y restituirle la paz que ansian los huenos. La Diputacion, previa la anuencia de las Autoridades superiores política y militar de esta provincia, ha creido satisfacer completamente vuestros votos , y espera llenar las miras de aquel héroe , decretando, como decreta, lo siguiente.

Art. 1.º Se hará un armamento general de los hombres útiles, que hayan dado, ó dieren en adelante, pruebas positivas de su adhesion al sistema constitucional.

2.º Los Ayuntamientos formarán las listas de los individuos que deban concurrir al armamento decretado en el artículo anterior, y las pasarán á los comandantes de armas mas inmediatos.

3.º Quedan facultados dichos comandantes para proponer á les Ayuntamientos los individuos que de los comprendidos en las espresadas listas deban quedar alistados para armatse, tomando para este efecto las noticias é informes correspondientes de los milicianos voluntarios en les pueblos donde los haya, y en los que no, de los Ayuntamientos, ó de las comisiones de vigilancia que nombren dichos comandantes para el efecto de que trata el artículo 24.

4.º No deberán ser comprendidos en este alistamiento los milicianos voluntarios actuales. La Diputacion cuidará de proporcionar armamento á los de esta clase que lo necesiten.

5.º Los Ayuntamientes pondrán á disposicion de los comandantes de ar-

2470

mas, siempre que estos lo requieran, los individuos alistados y armados : á estos se les socorrerá , cuando esten de servicio , con el mismo prest que á los milicianos.

6.º Se completaran los cuerpos del ejército al pie de guerra por medio de recluta ó enganche, ó por aquel otro que se considere mas realizable y prudente. or aminore of in antimet mes and.

7.º La Diputacion para este enganche señala 16 duros por plaza, para cuyo pago acudirán los enerpos por medio de los comandantes de armas á la caja de armamento que habrá en cada cabeza de partido, la cual dará á la Diputacion cada 15 dias puntual cuenta y razon de todo lo que recaudare é invirtiere.

8.º Los enganchados servirán para el cupo que en el actual reemplazo del

ejercito corresponda al partido que pague su enganche.

- 9.00 En cualquier pueblo, en que haya un competente número de vecinos decididos á la defensa de él, se procederá con todo rigor por los respectivos comandantes de armas contra cualquiera que la impida ó que no coopere á ella , y con particularidad contra las autoridades que la miren con indiferencia y no se presten desde luego á contribuir eficazmente á tan laudable resolucion.
- 10. En recompensa de los continuos y singulares servicios, que desde su formacion está prestando la milicia nacional voluntaria, mayormente durante la asoladora guerra intestina que sufrimos, quedan esceptuados del actual reemplazo del ejército, y de todo pago correspondiente á aquel, los milicianos voluntarios alistades hasta el presente, en conformidad al espíritu de lo decretado por las Cortes en la ordenanza nuevamente circulada; serietum ab esteriiv lo , consecuta arieratuoque la militum cautifici fer al
- 11. En atencion á estar declaradas estas provincias en estado de guerra, la milicia voluntaria, asi como la demas gente armada, operará en ellas segun disponga el comandante general con anuencia de la autoridad civil, debiéndose tener en consideracion para el destino, que se diere á dicha fuerza, la mayor ó menor gravedad y urgencia de los deberes y obligaciones domésticas de los individuos que la compongan.

12. Se nombrará un comandante de armas de conocida prudencia, valor y adhesion al sistema constitucional para cada cabeza de partido en donde no le haya, y tambien para los demas pueblos en que se considere

oportuno.

13. Estos comandantes en union con los ayuntamientos cuidarán del armamento, defensa y manutencion de la fuerza armada, consultando lo con-

veniente á la Diputacion provincial.

14. Los ayuntamientos recogerán todas las escopetas, trabucos, carabinas y fusiles de cualquier calibre y pertenencia que haya en sus respectivos pueblos, y los entregarán á los comandantes de armas mas inmediatos, con la prevencion de que á cualquiera de los no alistados para el armamento que se le encuentre despues tener alguna de dichas armas, le exijan inmediata é irremisiblemente la multa de veinte y cinco libras catalanas, la cual junto con el arma encontrada se destinará al armamento : al denunciador se le darán ochenta reales vellon. Todo hombre armado por la ley no podrá tener otra arma que la que la patria ha puesto, en sus manos: si se le hallare tener otra, incurrira en la misma multa, la que tendra igual aplicacion. Ayuntamiento de Madrid

15. provid 16.

de las

17. tes de Matar y ayu milici eaja (mo p con (

18. ra ac ra un traor los (riend ta pi

- 19

ria d últim 20 esta conv si n reso con VOC

con

de

cad

algu

con

no dite blo fru

dar caj qui

tri

ad

da tre 15. Los comandantes de armas cooperarán al pronto cumplimiento de la providencia de que trata el artículo antecedente.

á

de

TU-

ara

á

á

are

del

ci-

es-

00-

con

u-

de lu-

del

los

es-

11-

er-

las

il.

ha

0-

12-

n-

re

ar-

n-

a-

ti-

35,

n-

nla

n-

ey

s:

rá

16. A juicio de estos y de los ayuntamientos se permitirá á los dueños de las casas en despoblado tener las armas que necesiten para su defensa.

17. Todos los milicianos voluntarios, que se hallen dispersos ó ausentes de sus casas, se reunirán en los puntos de Igualada, Manresa, Vich, Mataró ó Barcelona, presentándose á los respectivos comandantes de armas y ayuntamientos de dicho puntos para obrar conforme convenga. A estos milicianos se les ausiliará con cinco reales diarios que se pagarán de la esja de armamento. Se formarán compañias de ellos entre los de un mismo pueblo ó sus inmediatos. Los que tengan arma deberán presentarse con ella

con ella.

18. Para atender á los enormes y precisos gastos que ocasiona la guerra actual, la Diputacion obligada por las circunstancias decreta por ahora una contribucion de diez millones de reales vellon en calidad de estraordinaria de guerra. Para lo sucesivo los ayuntamientos en union con los comandantes de armas dirán sobre las necesidades, que vayan ocurriendo, lo que les parezca oportuno, á fin de que la Diputacion en su vista pueda acordar las ulteriores disposiciones que convengan.

19. La Diputacion repartirá á los pueblos la contribucion estraordinaria decretada con proporcion al cupo del total de las ordinarias que en el

último año económico les ha correspondido.

20. Los ayuntamientos, luego que reciban el aviso del contingente de esta contribucion estraordinaria que ha cabido á sus respectivos pueblos, convocarán á todos los vecinos pudientes de estes para que solamente entre sí mismos, pero entre todos ellos, verifiquen el reparto: si reunidos estos resolviesen á pluralidad absoluta de votos que deben ser tlamados á la convocatoria y entrar en el reparto; como pudientes, otros vecinos no convocados por el ayuntamiento, lo harán presente á este, á fin de que los convoque, como deberá ejecutarlo sin escusa ni demora. De la resolucion de la mayoria absoluta de los convocados acerca del contingente, que á cada uno de estos aquella señalare, no se admitirá recurso ni apelacion alguna, sin que primero haga constar el reclamante haber satisfecho su

contingente.

21. Para cubrir en todo ó en parte esta contribucion podrán echar mano los ayuntamientos de las rentas de los facciosos, y de los frutos y réditos que produzcan las fincas y bienes de estos en sus respectivos pueblos, sean de la clase que fueren los facciosos y sus rentas, y dichos
frutos y réditos.

frutos y réditos.

22. Los comandantes de armas en union con los ayuntamientos recaudarán pronta é irremisiblemente esta contribucion, y la ingresarán en la caja de armamento.

23. La Diputacion ofrece representar enérgicamente á las Cortes para que, lograda la pacificacion de estas provincias, la suma de esta contribucion estraordinaria de guerra sea abonada á las ordinarias que en adelante se decreten.

24. Los comandantes de armas velarán sobre la conducta política de los parrocos y ayuntamientos de los pueblos de sus respectivos distritos, quedando facultados para imponerles multas, si fuere necesario, a fin de estrecharles al cumplimiento de sús deberes, sin perjuicio de formárseles

la correspondiente sumaria segun la gravedad de la falta, dando conocimiento de todo á la Diputacion. Para desempeñar exacta y escrupulosamente esta atribucion, podrán dichos comandantes nombrar comisjones de vigilancia en los pueblos en que las creveren convenientes.

25. Se pagará religiosamente al ejército nacional el plus que tiene señalado en campaña. Si llegase el caso de que la hacienda pública no se hallare con fondos para atender ó este gasto, la Diputación facilitará por de pronte las anticipaciones necesarias por medio de libranzas á favor del pagador del distrito. De estos adelantos se reintegrará la Diputacion tomando letras contra la tesoreria general de la nacion.

26. Esta Diputacion provincial invitará á las demas de la antigua Cataluña á que de inteligencia con las autoridades superiores de sus respectivas provincias cooperen eficazmente á este plan de defensa, y dará parte de él al gobierno, y sucesivamente puntual noticia de todos sus re-

sultados.

27. Para la pronta ejecucion de las medidas que comprende este plan, se darán inmediatamente por las autoridades, que corresponda, las órdenes convenientes. Barcelona 16 de setiembre de 1822. = Vicente Sancho, presidente. - Antonio Gironella. - Josef Francisco Llauder. - Josef Casajemas. - Francisco Serra y Franch. - Josef Cortes. - Gines Quintana, secretario. rin decretation con premiencian at many delicated de

Arqueo de la tesorería principal de esta provincia correspondiente á la segunda semana del presente mes.

Ingresos.	Rs. vn.
Existencia de la semana anterior. Por productos líquidos de esta aduana. Por idem de rentas estancadas. Por idem de correos. Por contribucion territorial. Por librados contra la tesorcría general de la nacion.	22,239 5 60,311 2 8,306 7,305 33 4,311 32 53,701
Distribucion.	156,075 4
Por el Ministerio de la Guerra	121,447 25
Barcelona 14 de setiembre de 1822. = Remon.	34,627 13

La villa de Tarrasa siempre fiel á sus juramentos y llena de amor á la Constitucion, celebró el domingo último la llegada del digno General Mina en Lérida. — Iluminacion general en que todos los vecinos á porfia se esmeraron ya en hacerla lucida como colocando varias inscripciones análogas al objeto: músicas por la noche con vivas repetidas á la Constitucion, al invicto Mina , á la libertad , &c. &c. , y un baile general en la plaza , fueren los festejos con que celebraron tan plausible noticia. - Todos los ha-Ayuntamiento de Madrid

bitantes mas pur de Tarra y sellase

El s las letr Ayunta ro 23 cuyo p Cuerpo.

A 1 venta e merinos

> De 12 ton Elias. beque ta, co mendre el laud con el nio , ponder vigo ,

> > delore preser sobre pasad mient los he lle de

Fi

P que 1 tabar tim s á cua A

que d que s U

para merc

choc

bitantes rebozaban de alegria , y en el rostro de cada uno se veia pintado el mas puro amor patrio. - ¡ Ojalá que todos los pueblos siguiendo el ejemplo de Tarrasa y otres celebrasen de igual modo los dias de gloria de su patria, y sellasen asi el repetido juramento de Constitucion o Muerte.

AVISOS AL PÚBLICO.

El sábado 21 del corriente se entregarán las libranzas del importe de las letras de números 51 , 52 y 53 del empréstito abierto por el Escme. Ayuntamiento de esta ciudad en 7 de setiembre del año último, y de número 23 del otro de 20 de mayo de este año, para lo cual los señores en cuyo poder se hallen se servirán presentar en la Contaduría de dicho Cuerpo. Por disposicion de S. E. = Francisco Maymó.

A las diez de esta mañana en la Aduana nacional, se procederá á la venta en pública rubasta de pañuelos y mantones, y dos cortes de vestidos

merinos y otros géneros decomisados.

ci-

ens

vi-

e-

se or

lel

0-

a-

C-

r-

e+

n,

6.

0,

-

-

á

Embarcaciones venidas al puerto en el dia de ayer.

Españoles.

De Málaga, Aguilas y Tarragona en 21 dias, el laud San Antonio, de 12 toueladas , su patron Pedro Millet , con garbanzos y canela á D. Miguel Elias. = De Alicante, Villajoyosa, Vinaroz y Tarragona en 13 dias, el jabeque nuestra Señera del Carmen , de 40 toneladas , su patron Manuel Costa, con esparto obrado, bacallao, trigo, goma, corteza de granada, almendron y otros géneros á varios. = De Castellon y Tarragona en 2 dias, el laud correo San Antonio, de 2 toneladas, su patron Pedro Busquets, con el parte. = De Idem , Idem é Idem en idem , el laud correo San Antonio, de 2 toneladas, su patron Juan Maristany, con el parte y la correspondencia. = Un laud de Tarragona , uno de Cambrils y dos de Sitjes con vino, y otro de la Escala con harina.

Fiesta. Hoy juéves dia 19, en el convento de PP. Servitas, sigue el deloroso septenario, y ponderará el cuarto delor el R. P. Fr. Juan Casals,

presentado en sagrada Teología, religioso Servita.

Cuaderno. Carta nona del Filósofo arrinconado, en que da su parecer sobre las contestaciones que en orden á procesiones hubo en mayo próximo pasado entre los muy ilustres Cabildos de la Catedral de Gerona, Ayuntamiento de la misma ciudad y su Gefe político : véndese en la imprenta de los hermanos Torras, en la plaza Nova, y en la librería de Josef Solá, calle del Call , a dos reales vellond de afressea el mano de nexo acrab ton

Papel suelto. Diálogo entre dos facciosos que fugiren de la derrota . que Zarco del Valle va donar al traidor Trapense al Aragó , y la cantaban al Rector del Poble de ells , que es servil declarat , y que al ultim se arrepenti : véndese en la librería de Gorchs, bajada de la Cárcel, micdeal , dame

á cuatro cuartos.

Avisos. En la calle de Carabasa, casa núm. 9, hay una señora viuda que desea hallar uno ó dos señores para darles de comer y cama al precio no . n. 3 , en casa de floits Josephina blitane.

que se convengan.

Una muger seltera de 45 años de edad, desea encontrar un cuartito para alquilar aunque sea dentro otra habitacion : el señor Cayetano Bulbena, mercader de paños, que vive en los Cambios viejos, informará de quien es y de su hoarada conducta. La sal A samine y shud , mismos a mode 45.

Ventas. En la Platería entrando por la plaza del Angel, al lado del chocolatero, que hace esquina al prime callejon á mano derecha, se ha

abierto un almacen donde se vende sal de muy buena calidad, al mismo precio que en el almacen de la Barceloneta, á saber: á 20 rs. vn. la fanega, pues aunque se haya anunciado que se vendia alli á 16 rs. vo. es sin contar el derecho de puerto que se cobra á razon de 4 rs. vo. la fanega, y hay la conveniencia de tenerlas dentro de la ciudad, y se despacha desde las seis de la mañana á las seis de la tarde.

En las primeras casas de San Gervasio; frente de la de Pau de las velas, se vende una torre con huerto y tres mojadas de viña á rabisa morta; tambien se vende en esta ciudad y calle den Tarascó la casa de número 7:

informará Gerónimo Vidal, sastre, en la plaza de Santa Ana.

A voluntad de su dueño se venderá una casa sita al lado del meson de San Antonio, cerca los Flasaders, y se venderá segun las circunstancias; informará D. Josef Font, calle del Call, núm. 5.

Se vende una perra perdiguera castiza, de escelente calidad y muy buena, de unos cinco años, enseñada tambien á su caza de agua : en la oficina

de este periódico darán razon del vendedor.

Se venden cuatro caballos normandos para coche, y dos para montar: la persona que guste verlos y tratar de su ajuste, puede acudir al portero de la casa del señor Conde de Santa Coloma.

Retorno. En el meson de la Buena Suerte hay una tartana de retorno

para Gerona, Figueras y su carrera.

Perdidas. Se ha desaparecido de una casa de esta ciudad el tercer tomo del Dean de Killerine: al sugeto en cuyas manos esté y lo entregue a Domingo Obiols, en la oficina de este periódico, ó al que le de noticia de él, se gratificará.

Quien haya encontrado un gorro de moda de paño negro, que se perdió desde la iglesia de San Juan hasta la de San Francisco de Paula, tenga la bondad de devolverlo frente la primera de dichas iglesias, casa del maestro sastre, doude á mas de las gracias darán una gratificacion.

El que hubiese encontrado una manilla de pelo cou tanca de oro, que se perdió por varias calles de esta ciudad, se servirá entregarla en casa de Juan Bosch, platero, en la Platería, donde enseñarán la otra igual y

darán una gratificacion.

Sirviences. Para un matrimonio solo que vive en el pueblo de Sans, se mecesita una criada que sepa guisar bien, planchar y que tenga quien la abone : darán razon de quien la necesita en la calle del Conde del Asalto, en un entresuelo, núm. 2, frente de la pubilla Simó.

En una casa de señores se necesita una camarera que sepa bien coser y planchar y los demas quehaceres de una casa, que sea de So á 40 años de edad y que tenga personas que abonen su conducta : en casa Miguel Bufill,

en las escaleras de la Catedral , darán razon.

Una joven de 18 años, desea servir en una casa decente, tiene personas que abonarán su conducta, y darán rezon de ella en la riera del Pino, n.º 3, en casa de Doña Joaquina Milans.

Nodriza. Esteban Sala, tavernero, plaza de las Cols, informara de

una ama de leche que busca criatura para crisr.

Teatro. La comedia en tres actos titulada El tratado singular ó astucia contra cautela, baile y sainete. A las siete. Núm. 26

DIA

Las Carmelit

Dias 1

Ret Pri pañia,

Ser

De todos l persos sentará corrien de enfe De

E Dia

Dia Vendre nuestra con ag

en 16 Ha

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.